1010- Yorkidi



RESOLUCIÓN No. 000937 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA, REGIONAL ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2014, en virtud de las Resoluciones 02331 de 2013, 0069 de 2014 y 2034 del 2004, expedidas por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 02331 de 2013 y 000069 de 2014, se delegó en los Directores Regionales la competencia para la ordenación del Gasto, la realización de las licitaciones y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que actualmente el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico brinda formación en diferentes líneas tecnológicas así: en el Sector Primario en las áreas Agricola, Pecuaria, Forestal y Acuícola; en el Sector Secundario en las áreas de construcción, Mecanica Industrial, Metalmecánica, Agroindustrial, Industrial y en el Sector Terciario en las áreas de Servicio, Turismo, Salud, Gastronomía, Informática y TIC, que abarca unas metas de formación titulada total por 20.329 cupos y de formación complementaria total por 132.117 cupos.

Que el Centro solo cuenta con una sede propia, en el cual se imparte formación titulada de acuerdo con las normas de registro calificado y Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, en la cual se tiene como metas de formación para la presente vigencia un número mayor a 8.176 tecnólogos, programados en cinco jornadas.

Que por lo anterior, el centro no cuenta con espacios suficientes para brindar formación a los aprendices de nivel técnico y formación complementaria; razón por la cual se debe recurrir a la contratación de ambientes de formación que cumplan con las normas de Registro Calificado y con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior.

Que por lo anterior se requiere contratar el servicio de arrendamiento del inmueble en mención ya que la necesidad es evidente y existente, puesto que dentro de las instalaciones del centro de formación no cuentan con la infraestructura necesaria para cubrir los grupos para el cumplimiento de metas del 2019.

Que para dar solución a la necesidad anteriormente mencionada se hace necesario continuar en arrendamiento con la sede DIOCESIS DE APARTADO.

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico realizó Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso de contratación donde determinó que la necesidad de formación con las características de espacio, instalaciones que exige la formación, las continúa teniendo y cumpliendo la sede DIOCESIS DE APARTADO con que se ha suscrito contrato de arrendamiento, Los estudios previos se realizaron de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, el cual tiene como objeto: "adquirir de título de arrendamiento de inmueble rural (Sinaí) para formación de aprendices en las áreas de pecuaria y agrícola del complejo tecnológico agroindustrial pecuario y turístico del Sena."

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que la modalidad de selección del proceso es mediante contratación directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes; lo que permite la contratación directa para esta clase de contratos.



RESOLUCIÓN No. 000937 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales "pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.11)".

Que la contratación que se pretende realizar, quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2019 y fue así mismo viabilizada por la Dirección General con presupuesto dispuesto para tal fin una vez anexada la información solicitada en los formatos establecidos.

Que el presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa es hasta de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 92.839.500).

Que el anterior valor se encuentra debidamente respaldado según Certificado de Disponibilidad presupuestal número 6519 del 23 de enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal de Arrendamientos Bienes Inmuebles. C-3603-1300-14-0-3603025-02.

Que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que procede la celebración de contratación directa por la causal de Arrendamiento, de conformidad con el literal i), del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con DIOCESIS DE APARTADO, identificada con NIT 800.041.752-8, representada legalmente por el señor GILERTO LEON FRANCO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 70.128.121 expedida en Medellin

ARTÍCULO SEGUNDO:

OBJETO	Arrendamiento de inmueble rural (Sinaí) para formación de aprendices en las áreas de pecuaria y agrícola del complejo tecnológico agroindustrial pecuario y turístico del Sena.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL	El presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa es hasta de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 92.839.500). La disponibilidad del presente proceso se encuentra contemplada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6519 del 23 de enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal de Arrendamientos Bienes Inmuebles C-3603-1300-14-0-3603025-02.
CONTRATISTA	El ARRENDADOR se obliga a entregar a favor del ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y éste a recibir al mismo título de aquel el inmueble ubicado en la Calle 100 N 94 A 119 del municipio de Apartado identificado con la matrícula inmobiliaria número 034-9451, concediéndole el uso y goce de los ambientes para impartir formación a los aprendices del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.



RESOLUCIÓN No. 000937 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

(Academic Control of C	
VALOR MENSUAL	El valor acordado como precio de canon de arrendamiento se pactó OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$8.703.000)
DEL CONTRATO	pagaderos mensualmente.
VALOR TOTAL	El valor total del contrato es hasta de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS
DEL CONTRATO	TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 80.730.000)
PLAZO DE	El plazo de ejecución del contrato es hasta de Diez (10) meses, sin exceder el 31
EJECUCIÓN	de diciembre del 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio,
	previamente a la expedición del registro presupuestal.
LUGAR DE	Calle 100 N 94 A- 109 del municipio de Apartado
	Calle 100 N 34 A- 100 del manicipio de Apartado
EJECUCIÓN	
FORMA DE PAGO	Pagos Mensuales
CAUSAL QUE SE	De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la
INVOCA	ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, y en especial lo
INVOCA	ley 1750 de 2007, en concordancia con el Decreto 1662 del 2010, y en especial le
	reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto precitado,
	mediante el cual se reglamenta la modalidad de contratación Directa
	arrendamiento de bienes inmuebles.
LUGAR DE	Podrá consultarlos en la página web www.sena.edu.co, en
Service Section of the service of th	TOURS CONTRACTOR CONTR
CONSULTA DE	
ESTUDIOS Y	Calle 51 No. 57 – 71, Medellin
DOCUMENTOS	N. 10 C. 10
PREVIOS	

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema electrónico de Contratación pública — SECOP: <u>www.colombiacompraeficiente.qov.co</u>.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA Director Regional Antioquia

Dada en Medellín, el día

ol MAR 2019

Proyecto: Yorleidys Lopez Rojo.

Vo.Bo. Claudia Elena López Perez